



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3898 /25 /

EXPEDIENTE N° 14-17917/23 /

Buenos Aires, 26 de noviembre de 2025. /

Vista la necesidad de contratar la renovación de las cubiertas de chapa de los edificios anexos al ubicado en Bv. Oroño 940 / de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sede de los Tribunales Orales Federales N° 1, 2 y 3 y Oficina Judicial (OFIJU) de Rosario, y;

CONSIDERANDO:

1°) Que la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario expuso la necesidad de reemplazar las cubiertas de los edificios anexos, destacando que a pesar de las tareas de mantenimiento e impermeabilización realizadas sobre las chapas y canaletas, las filtraciones de agua continúan hacia el interior de los locales. Al propio tiempo, aportó especificaciones técnicas, conformidad de Cámara e imágenes ilustrativas de tal situación (fs. 1/11) /

2°) Que a fs. 12 / la Dirección General de Infraestructura Judicial ratificó la necesidad y documentación técnica propuesta por la Intendencia impulsando la presente tramitación.

3°) Que a fs. 13 / intervino la Comisión de Infraestructura Judicial en el marco de su competencia específica.

4°) Que a requerimiento del Departamento de Licitaciones la Intendencia de la jurisdicción definió las especificaciones técnicas y aportó cuadro de cómputo y presupuesto con costo estimado de contratación (fs. 14/23) / indicando mediante correo electrónico de fs. 35 / sobre las fuentes utilizadas para dicha estimación.

5°) Que a fs. 25 / se requirió una nueva intervención del Organismo Técnico, quien mediante NOTA D.G.I.J N° 1187/2025 / informó sobre los detalles de la presente contratación, destacando que no ha sido incluida en ninguna otra tramitación. Asimismo, actualizó el costo estimado de contratación y definió la Planilla para la elaboración de la Oferta y el Anexo a las Cláusulas Particulares integrantes del Pliego, dejando constancia de que se incluyó la cláusula de Anticipo Financiero para contribuir a que la

USO OFICIAL

contratista pueda realizar un acopio de materiales inmediatos, teniendo en especial consideración que el precio se constituye con una alta incidencia en el costo de los mismos, y así afrontar los plazos de obra exigidos para dar cabal cumplimiento al objeto contractual (fs. 25/35).


6°) Que a fs. 37 y 39 intervino la Dirección General de Planificación.

7°) Que a fs. 40 se verifica la afectación contable provisional correspondiente.

8°) Que a fs. 62 toma nueva intervención la Comisión de Infraestructura Judicial.

9°) Que a fs. 63 / 72 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos de esta Administración General.

10°) Que a fs. 73 intervino la Unidad de Auditoría Interna.

Por ello,  encuadrando dicho procedimiento en lo previsto por los Art. 25 y 26 -1.a y 2.a- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 18, Incisos b) y h) de la Ley N° 24.937 -y sus modificatorias-

**LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA NACION**

RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subdirección de Contrataciones a convocar Licitación Privada "In Situ", a fin de contratar la renovación de las cubiertas de chapa de los edificios anexos al ubicado en Bv. Oroño 940, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sede de los Tribunales Orales Federales N° 1, 2 y 3 y Oficina Judicial (OFIJU) de Rosario, encuadrando dicho procedimiento en los Artículos 25 y 26 -1.a y 2.a- del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 (y modificatorias) y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.

2°) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fs. 43 a 58, adjunto como Anexo I y que forma parte de la presente Resolución.

3°) Imputar el presente gasto con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ADMINISTRACION GENERAL

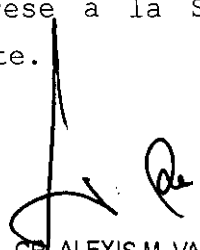
RESOLUCIÓN N° 3898 /25

EXPEDIENTE N° 14-17917/23

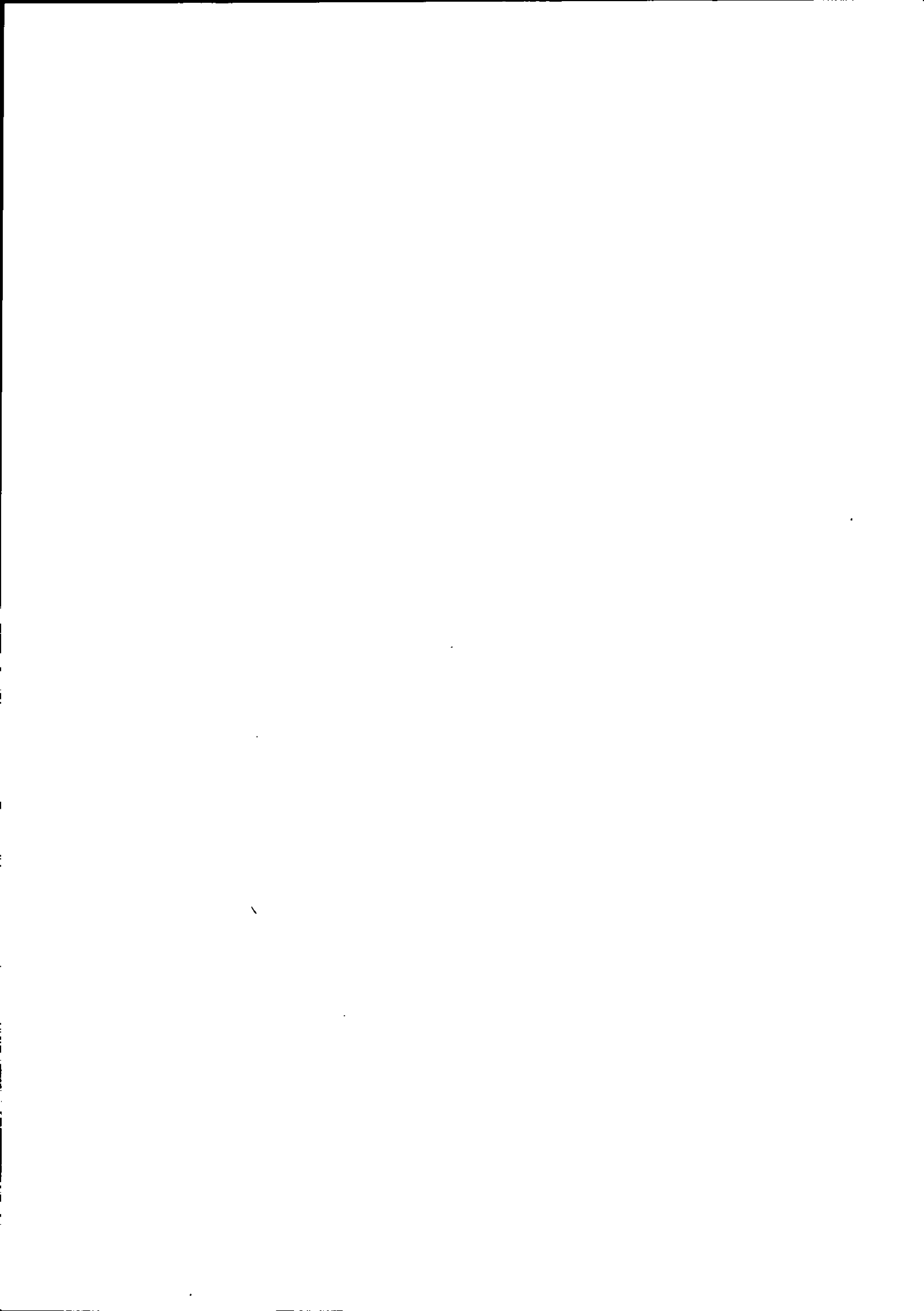
4°) Disponer que en caso de que no se presenten ofertas para la convocatoria que se autoriza por el Art. 1° de la presente, la Subdirección de Contrataciones queda autorizada a efectuar una nueva convocatoria a Licitación Privada "In Situ", para la cual deberá utilizarse el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por el Art. 2° de la presente, cumpliéndose con ello lo previsto en el art. 13, incisos 1 y 2, del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución C.M N° 254/15.

5°) Regístrese. Hágase saber a la Comisión de Administración y Financiera, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Dirección General de Planificación, a la Dirección General de Infraestructura Judicial, a la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, a los Tribunales Federales N° 1 y 2 e Intendencia de la jurisdicción. Fecho, gírese a la Subdirección de Contrataciones para la prosecución del trámite.

msr


CP. ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación

USO OFICIAL



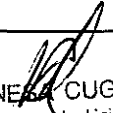
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ADMINISTRACIÓN GENERAL
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

ANEXO I

Sres. _____

Calle _____

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Resolución N° 254/15 y sus modificatorias y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.
msr


 VANESA CUGAT
 Departamento de Licitaciones
FIRMA FUNCIONARIO AUTORIZADO

Reng.	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Contratar la renovación de las cubiertas de chapa de los edificios anexos al ubicado en Bv. Oroño 940, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sede de los Tribunales Orales Federales N° 1, 2 y 3 y Oficina Judicial (OFIJU) de Rosario, según Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Plano y Planilla para la elaboración de la Oferta que se adjuntan.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....

ORGANISMO: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, sita en la calle Entre Ríos N° 435, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.
Teléfono: (0341) 4243911 – E-mail: cfrosario.intendencia@pjn.gov.ar

LA PLANILLA DE COTIZACIÓN FORMA PARTE DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

<p>EXPEDIENTE N° 14-17917/23</p> <p>PROCEDIMIENTO: ARTS. N° 25 y 26 -1.a y 2.a DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL P.J.N. APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 y sus modificatorias y la Resolución A.G. N° 77/18 y sus modificatorias.</p> <p>LICITACIÓN PRIVADA N° /25 "IN SITU"</p>	<p>PRESENTACIÓN DE OFERTAS: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, SITA EN LA CALLE ENTRE RÍOS N° 435, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, HASTA EL DÍA</p> <p>LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA: INTENDENCIA DE LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO, SITA EN LA CALLE ENTRE RÍOS N° 435, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA</p> <p>CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): https://srpcm.pjn.gov.ar.</p> <p>Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego</p> <p>INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link https://srpcm.pjn.gov.ar/ o a los que en un futuro los reemplacen.</p>
<p style="text-align: center;"><u>OFERENTE</u></p> <p><u>DOMICILIO:</u></p> <p><u>TELEFONO:</u></p> <p><u>CUIT:</u></p> <p><u>CORREO ELECTRONICO:</u></p>	<p>Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: “Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.</p> <p>Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.</p>



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. -

CLÁUSULAS PARTICULARES – ADECUACIONES EDILICIAS
Procedimientos centralizados.

OBJETO: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DEPENDENCIA: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)
DIRECCIÓN: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la Orden de Compra.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTICULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Los oferentes deberán/podrán, según el caso, realizar un relevamiento del edificio a fin de verificar y evaluar convenientemente, el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La co-contratante no podrá alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Cabe destacar que la no realización de la visita indicada ocasionará la desestimación de la oferta, en tanto constituye una condición de admisibilidad de la misma.

La visita se realizará:

a) **Plazo: desde el primer día de difusión de la convocatoria y hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura fijada..**

b) La dirección del edificio a visitar es: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

c) La visita deberá coordinarse con: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO)** a **(VER ANEXO)** horas; o bien, al e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

La persona que coordine la visita deberá extender una constancia escrita de dicha visita, sellada y firmada, la que deberá adjuntarse a la respectiva oferta.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada, mencionando el número de procedimiento de referencia.

Los datos para realizar consultas al pliego que rige la contratación son:

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**

b) Plazo para realizar las consultas: hasta **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

La dependencia antes mencionada será la encargada de evaluar y elaborar la/s respuesta/s

que corresponda/n, la/s cual/es –mediante la emisión de la respectiva “Circular Aclaratoria”- pasará/n a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones que rige el procedimiento. Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta. La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las “Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente”, en las “Condiciones de la Oferta Económica”, y en las “Especificaciones técnicas”.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos.

No se admiten ofertas parciales por renglón.

SI se aceptan ofertas alternativas.

No se aceptan ofertas variantes.

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.2. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.3 Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el **Anexo A** del presente Pliego.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:
 - 4.1. La aplicación de una (1) rescisión total del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.2. La aplicación de dos (2) o más rescisiones parciales del contrato por culpa del contratista aplicada con motivo de la ejecución del contrato.
 - 4.3. La aplicación de tres (3) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 6°.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA.

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

Luego de expresar en letras y en números el monto total de la propuesta económica, el oferente discriminará el importe según el cómputo que forma parte de presente pliego de bases y condiciones, valores que se tendrá en cuenta a los fines de la realización de los "pagos parciales por avance". Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

La moneda de cotización es en pesos.

En el supuesto de que el procedimiento contemple en su objeto más de un renglón, después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de **sesenta (60)** días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8°.- GARANTÍAS.

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- Las garantías, si fuesen menores a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000)** –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a. En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c. Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d. Cuando el monto de la garantía no fuere superior a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e. En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la

- Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f. En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
 - g. Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada con firma manuscrita o firmada digitalmente, en formato papel y en los términos y condiciones de la Ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones.
- d) deberá constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877, 6° PISO, C.A.B.A.", sin vencimiento.
- e) en el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS.

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Seán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Licitaciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (Art. 104, Resolución CM N° 254/15). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Asimismo, se aplicará la Resolución General N° 4164 E/2017, de la AFIP, actual ARCA -o la que en un futuro la reemplace-, así como también las leyes de Compra a MIPYME, en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Conforme lo dispuesto en los art. 24° y 25° de la Ley N° 27.742 no podrá exigirse la garantía de impugnación contra el dictamen de Preadjudicaciones.

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará por renglón entero; o, por todos los renglones o un conjunto de ellos, en el caso de concurrir el supuesto previsto en el artículo 6°, último párrafo, de las presentes cláusulas particulares.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días hábiles a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 11º.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN.

La supervisión de la prestación estará a cargo de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**, que verificará el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse de lunes a viernes, en el horario de **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** a **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)** horas, al teléfono: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**; e-mail: **(VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES)**.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

El contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones:

- Previamente a la colocación de los distintos componentes y materiales.
- Inspección final: se realizará una vez culminados los trabajos de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

Además, se comprobará lo siguiente:

- Si la fabricación de los distintos elementos, así como su colocación, se ajustan a lo contratado, o a lo requerido por la supervisión.
- Si los componentes instalados no han sufrido deterioros por mala calidad de los materiales y/o defecto de la instalación.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el Contratista, sin cargo alguno.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12º.- RESPONSABILIDADES.

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

La empresa contratista será la única responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan con motivo de la ejecución del presente contrato. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, responderá por los daños que —con motivo de la ejecución del contrato— pudieran producirse en bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o de terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de ocasionar lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o la avería, rotura o destrucción de bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

1.- Específicamente la firma adjudicataria de la encomienda deberá constituir un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación — Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

La vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

2.- Asimismo, la empresa adjudicataria del servicio será responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24.557 y demás normativa vinculada en materia de "riesgos de trabajo".

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa mencionada en el párrafo precedente, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones que –sobre el mismo tema– pudieran emanar del/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual– podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" –aprobado por Resolución C.M. n° 254/15–.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART.
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.
- La nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in-itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

3.- Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de cinco (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

El personal designado en los términos del art. 133 del Reglamento de Contrataciones aprobado por Res. CM 254/15, tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en el pliego y, en su caso, las expresadas en el contrato.

ARTÍCULO 13°.- CONFIDENCIALIDAD.

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que –directa o indirectamente- llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea, por el acceso al edificio y/o a la documental existente en diversas dependencias del organismo comitente -vinculada con la instalación intervenida-. La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de “confidencialidad” a que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 hs) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes –a que alude la presente cláusula- podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

ARTÍCULO 14º.- RECEPCIÓN.

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

14.1. Recepción Provisoria.

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

14.2. Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de 10 días, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

La persona a cargo de la supervisión procederá a verificar si cumple con las especificaciones técnicas de la contratación y/o con las muestras que se hubieran considerado, en cuyo caso procederá a otorgar la conformidad definitiva de los trabajos.

ARTÍCULO 15º.- FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) a (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES) horas, en la siguiente dirección: (VER ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES), debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

El pago se hará una vez que la prestación haya sido prestado de conformidad; hasta treinta (30) días corridos de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación”, aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

Si el plazo de ejecución de los trabajos resulta superior a dos (2) meses, se admitirán pagos parciales por avance, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 141 del Reglamento de Contrataciones, aprobado por la Res. CM 254/15. Los mismos podrán ser otorgados a pedido exclusivo del contratista, previa medición del avance en forma conjunta y conformidad de la prestación por parte de quien ejerza la supervisión de las tareas, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días sólo si se verifica un avance mínimo del _____ por ciento (____%) sobre el total trabajos previstos. El monto a facturar en cada pago parcial no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del contrato. **(VER ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES)**

2. La cancelación y último pago se otorgará cuando se verifique la finalización de los trabajos en el cien por ciento (100%) de acuerdo con las especificaciones técnicas que rigen la presente contratación. El monto a facturar será el saldo del monto total previsto para esta contratación.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

ARTÍCULO 16°.- PENALIDADES.

Ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 17°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES.

Por el sólo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 18°.- GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.


La garantía de los trabajos tendrá un plazo de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 19°.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran – relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación; www.pjn.gov.ar


VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



EXP:14-17917/23

ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: Renovacion cubiertas de chapa edificios Anexos

DEPENDENCIA: TOF N° 1 y TOF N° 2

DIRECCIÓN: Bv.Oroño N° 940, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

USO OFICIAL

<p>PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO. (ART. 1° CP)</p>	<p>El plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente pliego será de sesenta (60) días hábiles administrativos contados a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de perfeccionamiento del contrato.</p>
<p>VISITA AL EDIFICIO (ART. 2° CP)</p>	<p>LA VISITA AL EDIFICIO ES OBLIGATORIA</p> <p>a) La visita podrá realizarse hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de las ofertas.</p> <p>b) La dirección del edificio a visitar es: Bv. Oroño 940, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.</p> <p>c) La visita deberá coordinarse con: Juan Bravo (Mantenimiento) Dirección: Bv. Oroño 940, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Teléfono: (0341) 4489129 o bien por e-mail cfrosario.intendencia@pjn.gov.ar Horario: lunes a viernes de 8.00hs a 13.00hs.</p> <p>Se extenderá a través de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario el CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA, sellada y firmada, la que se deberá adjuntar a la respectiva oferta.</p>
<p>CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA. (ART. 3° CP)</p>	<p>Plazo para realizar las consultas: hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.</p> <p>Lugar de presentación de las consultas por escrito: Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, sito en la calle Entre Ríos N° 435, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe., teléfono (0341) 4489129.</p> <p>Horario: de lunes a viernes de 8.00hs a 13.00hs</p> <p>Correo electrónico: cfrosario.intendencia@pjn.gov.ar</p> <p>Las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasara a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.</p>

Ara. SILVINA MONTOYA
Dir. De Coordinación Técnica
DGIJ

<p>SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN (ART. 11° CP)</p>	<p>La supervisión de la prestación estará a cargo del Intendente Prosecretario Administrativo arq. Octavio González Villalobos; quien verificará el cumplimiento por parte del Contratista en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas.</p> <p>Para contactarse con la supervisión deberá comunicarse al: Teléfono: (0341) 4489129 o bien por e-mail cfrosario.intendencia@pin.gov.ar</p> <p>Horario: lunes a viernes de 8.00hs a 13.00hs.</p>
<p>FACTURACIÓN Y PAGO (ART. 15° CP)</p>	<p>Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario de 8:00hs a 13:00hs, en la siguiente dirección: calle Entre Ríos N° 435, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Sector Habilitación, planta baja, de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción parcial o definitiva según corresponda.</p> <p>El pago se hará una vez que la prestación haya sido conformada, dentro de los diez (10) días hábiles desde la presentación de la factura. El termino fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.</p> <p>Los pagos parciales se otorgarán con una frecuencia no menor a treinta (30) días corridos solo si se verifica un avance mínimo del treinta por ciento (30%) sobre el total de los trabajos previstos. El monto a facturar no podrá superar el equivalente al porcentaje señalado respecto del valor total del ítem.</p>
<p>GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN (Art. 19° CP)</p>	<p>La garantía por los trabajos tendrá un plazo de DOCE (12) meses, contados a partir de la recepción definitiva de los mismos.</p>
<p>ANTICIPO FINANCIERO (Art. 126.3 RCCM)</p>	<p>Puede efectuarse un anticipo financiero de hasta el diez por ciento (10%) del monto del contrato, que podrá ser solicitado por la contratista una vez que se haya perfeccionado el vínculo contractual.</p> <p>Será otorgado en la medida en que se haya cumplido con la obligación de presentar, además de la contra-garantía, los seguros previstos en el art.12 de las Cláusulas Particulares, así como la garantía de cumplimiento de contrato.</p> <p>Dicho monto será liquidado al contratista dentro de los setenta y dos (72) horas de solicitado. Ese anticipo financiero será garantizado mediante la constitución de una póliza de caución.</p>

ES COPIA

Arq. SILVINA MONTÓYA
Dir. de Coordinación Técnica

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

USO OFICIAL

	<p>hasta que sea reintegrado al comitente, por el monto equivalente que reciba el co-contratante como adelanto. Asimismo, el monto de la garantía será reducido progresivamente en la proporción del anticipo reembolsado por la contratista.</p> <p>El pago del anticipo financiero no se efectivizará hasta tanto el contratista no haya constituido a la respectiva garantía. Dicha falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la entrega de los bienes.</p> <p>"Los valores asegurados serán reajustados en forma automática por periodos trimestrales y durante la vigencia de la garantía, utilizando como Índice para efectuar los reajustes el ultimo conocido de precios mayorista nivel general, publicado por el I.N.D.E.C"</p> <p>"En el caso de que el anticipo financiero sea garantizado mediante una póliza de caución, conforme con la previsto en la Ley 17.804, estas deberán contener las cláusulas por la cual se establezca que la suma asegurada será reajustada en forma automática por periodos trimestrales y durante toda la vigencia de la garantía, utilizando como índice para efectuar los reajustes el ultimo conocido de precios mayoristas nivel general, publicado por el I.N.D.E.C."</p>
--	--

ES COPIA

[Handwritten Signature]
Arq. SILVINA MONTOYA
Dir. De Coordinación Técnica
DGJ

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



MEMORIA DESCRIPTIVA

El siguiente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares tiene por objeto la ejecución de todas las tareas necesarias para la RENOVACION DE LAS CUBIERTAS DE CHAPA DE LOS EDIFICIOS ANEXOS correspondientes al edificio ubicado en Bv. Oroño 940, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Las obras comprendidas en este llamado a licitación serán aquellas por las cuales la Empresa Contratista Principal, a quien llamaremos "La Contratista", tomará a su cargo la provisión de equipos y plantel de trabajo (capacitados para tal fin), mano de obra y materiales, y toda otra provisión o trabajo complementario que directa o indirectamente resulte necesario para la ejecución de los mismos, en correspondencia con la memoria del proyecto, los planos, y el itemizado expresado en el presente pliego. La Contratista deberá conocer en profundidad los contenidos de la documentación entregada.

Se determinan a continuación las distintas plantas donde se llevará adelante la intervención, comprendiendo aproximadamente una superficie total de 700m2.

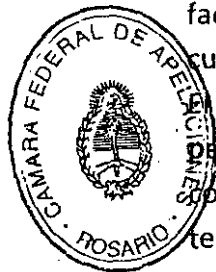
Actualmente, se producen filtraciones luego de cada lluvia de mayo y menor intensidad, si bien ya se han realizado numerosas tareas sobre las chapas y canaletas, dada la antigüedad de las mismas ya es urgente el cambio de todo el sistema de cubierta.

Todas las medidas aquí detalladas son indicativas, siendo obligación del Contratista su rigurosa verificación en la obra y proceder al respectivo replanteo de todos los sistemas constructivos y estructurales que conforman el proyecto de intervención.

La Contratista es el responsable de proveer todos los elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las tareas, verificará el uso obligatorio de los mismos por parte de los trabajadores. Se contará con equipos y herramientas completamente adecuados a las características de la obra, así como de personal específicamente idóneo a las circunstancias de cada rubro. La Inspección de Obra estará facultada, durante el transcurso de las tareas, a solicitar el reemplazo o incremento de cualquier herramienta o elementos de trabajo que, a su entender, no sean satisfactorios. La Contratista deberá presentar antes de iniciar los trabajos un listado indicando el personal que ingresará al edificio con número de documento y tarea que desempeñará, con el correspondiente Seguro de Accidentes de Trabajo y Responsabilidad Civil a daños a tercero. La Contratista indicará con 48Hs. de anticipación cualquier alta o baja en el listado anteriormente citado. La presencia de personal deberá limitarse a los sectores absolutamente necesarios para la realización de las tareas.

En obra deberán colocarse carteles informativos, de advertencia, prohibiciones, y obligaciones en material durable e indeleble (chapa, alto impacto o similares) fijados firmemente para evitar su retiro.

CO OFICIAL



H. BACCIATTI
Secretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario

Los oferentes tendrán en cuenta para su cotización todos los trabajos correspondientes a la ejecución completa de cada tarea. Las tareas incluyen todos los materiales, elementos y mano de obra necesarios para su ejecución, debiendo ser los trabajos completos conforme a su fin, aun cuando no se mencionen explícitamente en las Especificaciones Técnicas o en planos adjuntos.

La empresa adjudicataria deberá adoptar todos los recaudos para evitar riesgos a terceros colocando las señalizaciones y protecciones necesarias y evitando producir deterioros en el edificio o en sus instalaciones.

Se adoptarán todas las medidas pertinentes para evitar interferir con el normal funcionamiento de las tareas judiciales. Se interpondrán las pantallas necesarias para evitar la propagación de polvillo o ruidos excesivos.

Los materiales de demolición se depositarán en contenedores ubicados en lugar autorizado por quien ejerza la Dirección/Supervisión de los trabajos.

Salvo indicación en contrario impartida por quien ejerza la Dirección/Supervisión de los trabajos, todos los materiales que provengan de la demolición quedarán en propiedad de la empresa adjudicataria, que los retirará de la obra. Dichos materiales no podrán emplearse en la nueva construcción, salvo autorización expresa de quien ejerza la Dirección/Supervisión de los trabajos.

El Poder Judicial de la Nación no asume ningún tipo de responsabilidad por la seguridad de los equipos, herramientas o materiales del Contratista, por lo que éste debe tomar los recaudos necesarios para su preservación y resguardo, dotando a sus depósitos y obradores de adecuada seguridad contra robos.

Todos los materiales deberán estar perfectamente identificados en marca y tipo de acuerdo a lo especificado. De no ser así podrán ser rechazados, no permitiéndose su colocación.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones de las firmas fabricantes de los productos a emplear, debiéndose tener en cuenta la hoja de seguridad del producto.

Por defectos de fabricación o de colocación que se observe se podrá exigir el retiro de las piezas colocadas reemplazándolas por nuevas.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que tengan un acabado perfecto, no admitiéndose manchas en los pisos y paredes y otros elementos del edificio. Por lo cual la empresa adjudicada mantendrá los locales a intervenir y su área de influencia en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos.

Al finalizar las obras se efectuará una limpieza general, una limpieza a fondo de todos los locales y áreas comunes afectadas por los trabajos establecidos en este pliego.

SA CUGAT
Dep. de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

Tristán H. RACCIATI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Los oferentes deberán realizar una visita técnica al edificio previo a la cotización, a los efectos de tomar conocimiento de las instalaciones existentes, horarios y condiciones de trabajo a los que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá posteriormente alegar desconocimiento del estado del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

Se extenderá a través de la Intendencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario el CERTIFICADO DE VISITA DE OBRA, para lo cual los oferentes deberán previamente coordinar con dicha Intendencia a efectos de realizar la inspección de los sectores involucrados.

Para esta visita, como así también para cualquier información complementaria previa a la cotización, deberán ponerse en contacto con la mencionada dependencia al teléfono (0341)4489129, de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, o al e-mail: cfrosario.intendencia@pjn.gov.ar.

Tristán H. RACCIATTI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario



VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

ES COPIA

COPIA OFICIAL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: Renovación cubiertas de chapa edificios Anexos

DEPENDENCIAS: Anexos TOF 2 y TOF 3

DIRECCIÓN: Bv. Oroño 940, ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

COTIZACIÓN:

Los trabajos a realizar comprenden todos aquellos necesarios para la renovación de las cubiertas en los sectores determinados en los planos. Las tareas incluyen todos los materiales, elementos, y mano de obra necesarios para su ejecución, debiendo ser los trabajos completos conforme a su fin, aun cuando no se mencionen explícitamente en las especificaciones técnicas o planos.

GENERALIDADES:

La empresa adjudicataria deberá adoptar todos los recaudos para evitar riesgos a terceros colocando las señalizaciones y protecciones necesarias y evitando producir deterioros en el edificio o en sus instalaciones. En todos los locales a intervenir se deberán construir cortinas contra el polvo, se deberán proteger los pisos de los locales de circulación afectados por los trabajos, al igual que el ascensor a utilizar para el movimiento de materiales y herramientas. La extracción de escombros y el ingreso de materiales deberá hacerse en los horarios establecidos por quien ejerza la supervisión de los trabajos.

En caso de corresponder, el Contratista se hará cargo de la presentación de la documentación necesaria para la realización de la obra ante los organismos de control que correspondan debiendo hacerse cargo de la aprobación y conformidad de la misma; del pago de derechos y aranceles y pruebas de funcionamiento.

En caso de existir muebles u objetos, se deberán retirar de los locales a intervenir para permitir la cómoda realización de los trabajos necesarios, y se reubicarán dentro del edificio en el lugar indicado por quien ejerza la supervisión de los trabajos.

Todos los materiales deberán estar perfectamente identificados en marca y tipo de acuerdo a lo especificado. De no ser así podrá ser rechazado, no permitiéndose su colocación.

Por defectos de fabricación o de colocación que se observe se podrá exigir el retiro de las piezas colocadas reemplazándolas por nuevas. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que tengan un acabado perfecto, no admitiéndose manchas en los pisos y paredes y otros elementos del edificio.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo a las indicaciones de las firmas fabricantes de los productos a emplear, debiéndose tener en cuenta la hoja de seguridad del producto.

El contratista mantendrá los locales a intervenir y su área de influencia en perfecto estado de limpieza durante la ejecución de los trabajos.

ES COPIA

Tristán H. BACCIATTI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Pederal de Rosario

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones





**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL



Al finalizar las obras se efectuará una limpieza general, se limpiarán los vidrios de todas las ventanas con productos específicos y una limpieza a fondo de todos los locales y áreas comunes afectadas por los trabajos establecidos en este pliego.

Se desarrollan a continuación las especificaciones técnicas para los siguientes trabajos EN UN UNICO RENGLON:

1. CAMBIO DE CUBIERTAS DE CHAPA

CUBIERTAS DE CHAPA A CANALADA

Se procederá a la extracción y reemplazo de las chapas, aislaciones hidrófuga y térmica, zinguería y canaletas de desagüe que conforman la cubierta existente.

1 Desmontaje de cubierta existente:

Se deberá efectuar el desmontaje de las chapas existentes. Este trabajo se encarará de forma que no altere el ritmo de trabajos del edificio en cuestión. Las tareas se organizarán por etapas. Para esto el Contratista deberá presentar un plan general para todas las tareas y otros planes parciales, si fuera necesario, para sectores específicos.

Todas las tareas serán acordados por el Contratista y quien ejerza la supervisión de los trabajos, de modo tal que no interfieran en el normal desarrollo de las tareas del personal del Poder Judicial de la Nación.

Previsiones y cubierta temporal: El Contratista organizará y planificará el trabajo de manera que en ningún caso las aguas pluviales o de cualquier procedencia causen charcos estancos en el predio o inundaciones que ocasionen demoras o perturbaciones en la marcha de las obras o en el funcionamiento de las actividades judiciales que se desarrollan en el edificio. Se asegurará la eliminación de las aguas pluviales, dentro de los límites de las obras, facilitando su escurrimiento a lugares vecinos que puedan recibirlas o ejecutando una red de desagües que garantice el alejamiento de las mismas hasta la calle.

En ningún momento se dejará la cubierta sin protección contra la lluvia, debiéndose construir una cubierta provisoria de protección hasta que finalice la colocación de las chapas nuevas.

2. Reparación de la estructura y entablonado existentes:

Una vez efectuada la extracción de las chapas existentes, se efectuará la revisión de la estructura y entablonado existentes. Se deberá mantener la tirantería y entablonado de madera existente, efectuándose ajustes o reparaciones, en caso de ser necesarias. Se hará hincapié en el perfecto estado de las vigas de soporte, a fin de garantizar total estabilidad.

Se efectuará el reemplazo de todos los listones y clavaderas sobre todo teniendo en cuenta lo establecido para la colocación de la aislación térmica.

Dentro de estos trabajos se incluyen los que demanden las claraboyas.

Tristán BRACCIATI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario



CO OFICIAL

3. Cubiertas nuevas:

Las chapas serán de hierro galvanizado, acanaladas de sección sinusoidal, espesor calibre BWG N° 24, de 76 mm x 18 mm de dimensión de paso y altura de onda, ancho bruto de 1086 mm, ancho útil de 980mm, tipo SIDERAR o similar de igual calidad.

Las chapas mencionadas se apoyarán sobre listones clavadera de pino Paraná de 2" x 3", ubicados entre sí a una distancia promedio de 0.75 m. entre ejes.

La vinculación de la chapa al listón se realizará por medio de clavos de acero especiales, con arandela de plomo en su cabeza y siempre en la parte superior de la onda. El clavado se realizará alternadamente, quedando listones intermedios a modo de simple apoyo. Sobre el inicial y el final deberá indefectiblemente realizarse el clavado.

Las uniones en el sentido transversal se harán por medio de solapes mayores a 110 mm o 1 y ½ onda. Los cortes se realizarán con serruchos, evitando deformaciones y rebabas.

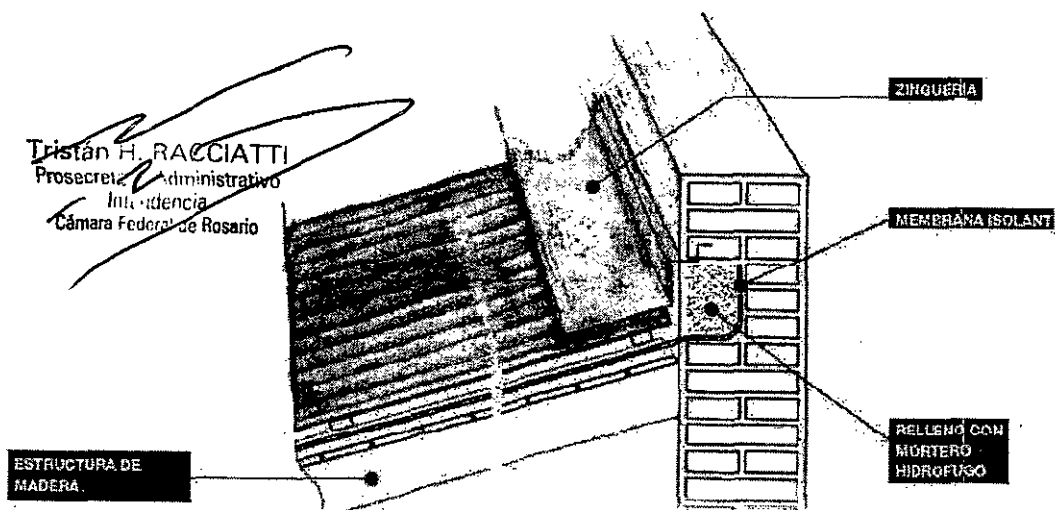
Dentro de estos trabajos se incluyen los que demanden las claraboyas.

La cubierta incluirá todos los elementos necesarios para su completa terminación, como ser, tornillos, bulones, grapas, aislaciones, estructuras, etc., ya sea que éstos estén especificados en los planos o sean imprescindibles para la buena y correcta terminación de la cubierta. Correrán por cuenta del Contratista todos los arreglos necesarios que deban efectuarse por eventuales deterioros que pudiere sufrir la obra por filtraciones.

4. Babetas de zinc:

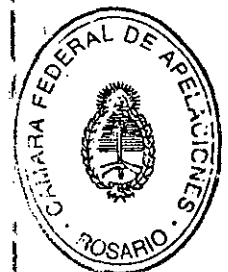
Las chapas se harán rematar 10 cm. dentro del muro y el coronamiento de las paredes (cargas) será revocado y aislado para evitar filtraciones. En la unión al muro vertical se hará un revoque con aislación hidrófuga para evitar filtraciones. Se colocará una babeta de zinc, cubriendo la chapa en la unión con el muro. Se utilizará chapa BWG N° 20 fijada con tornillo y arandela zincada con taco de plástico tipo fischer. Entre babeta y muro se aplicará sellador de poliuretano.

Se ejecutarán las babetas en las uniones de cubiertas y las ventilaciones de las claraboyas.



ES COPIA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones





CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

5. Ventilación de claraboyas:

Se ejecutarán las ventilaciones de las claraboyas manteniendo el mismo sistema existente. Se reemplazarán los elementos afectados y/o faltantes.

En las terminaciones y juntas de la cubierta y las claraboyas se pondrá atención en las uniones para mantener la estanqueidad de las mismas.

6. Aislación térmica e hidrófuga:

La aislación térmica se hará con membrana con foil de aluminio tipo ISOLANT TBA o similar, con un espesor no menor de 50mm.

La aislación hidrófuga, se hará utilizando para ello una membrana de aislación hidrófuga TYVEK de DUPONT, o similar de igual calidad. Se deberá colocar partiendo de la base inferior del techo, hacia arriba.

Su colocación se efectuará simultáneamente con las chapas galvanizadas en las siguientes etapas de colocación: largueros, aislación térmica, distanciadores, chapas galvanizadas. Se incluyen las aislaciones de las claraboyas.

7. Zinguería:

Canaletas: Se proveerán y colocarán las canaletas de medida aproximada 20x10cm tanto en el borde inferior de la ampliación sur como de la ampliación norte. Las canaletas y los accesorios como boquetas, cierres frontales y laterales, y uniones deberán ser del mismo fabricante y ser coherentes con el material de las chapas a colocar.

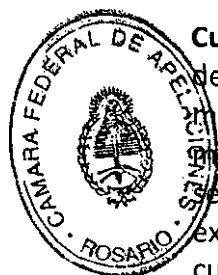
Bajadas pluviales: Se proveerán y montarán las bajadas pluviales necesarias según cálculo, con caños de PPP de 110mm de diámetro. Se incluyen los accesorios necesarios tales como grampas de acero galvanizado, codos y curvas.

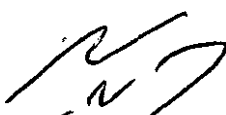
Cenefas: Se ejecutará el cierre de las cenefas frontales y laterales de las cubiertas disponiendo sobre la estructura de tubos una chapa lisa galvanizada de calibre 18. Dicha cenefa, de aproximadamente 60cm de alto, llevará los pliegues necesarios para conferirle la deformabilidad admisible en función de la distancia entre apoyos. Dicha cenefa será soldada y asegurada por medio de tornillos con arandela de goma.

Cupertinas: se proveerán y montarán las cupertinas en las uniones del techo con el muro de carga, con chapa lisa galvanizada calibre 20. Dicha cupertina se montará sobre el muro medianero, presentará un frente y solapará a las chapas de cubierta por lo menos en la misma distancia que el solape recomendado entre chapas, es decir 25cm. Las cupertinas se colocarán atornilladas por medio de tornillos galvanizados o cincados, tarugos de expansión y arandelas de goma, cada 50 cm aproximadamente. Una vez colocadas las cupertinas y sus fijaciones, se sellará el borde remanente con sellador SIKAFLEX o similar de equivalente calidad.

Se reemplazarán todas las canaletas y los desagües existentes. Las nuevas canaletas no deberán ser menores a 20 cm. de ancho por 15 de profundidad, en las limahoyas y en las canaletas colectoras de las faldas. Serán construidas en chapa galvanizada BWG N° 22, al igual que los embudos y demás piezas de enlace hasta llegar al caño de lluvia. En todos

CO OFICIAL



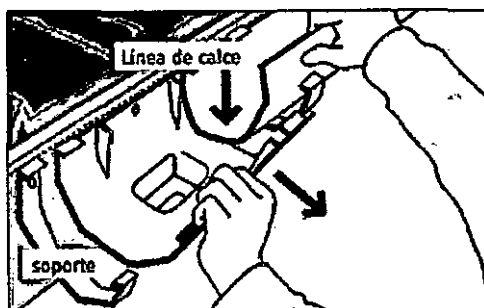

Tristán H. RACCIATELLI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario

los casos, la pendiente hacia los embudos no deberá ser menor a 1,5 cm. por metro lineal. Se respetarán las bajadas originales.

Para el caso en que el caño de lluvia desagote en otro techo, lo deberá hacer a través de un elemento difusor, construido con el mismo material que el caño de lluvia.

Entre canaletas y caños, de ser necesario, se colocarán piezas de transición a fin de permitir un perfecto encastre y ajuste, evitando así eventuales filtraciones.

Se deberán colocar trampas de hojas en todos los embudos de bajada.



Trampa de Hojas



Tristán H. RACCIATTI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario

8. Limpieza y desobstrucción:

Las cañerías existentes deberán cumplimentar el funcionamiento satisfactorio. Se deberá efectuar la limpieza y desobstrucción que pudiera existir en todos los elementos del sistema de desagüe pluvial existente hasta el nivel de vereda.

9. Pruebas hidráulicas:

Una vez concluidos los trabajos, la cubierta se probará hidráulicamente, taponando los desagües y procediendo a inundar las canaletas. Esta prueba durará no menos de 24 horas, debiendo mantener la Contratista una guardia permanente durante dicho período.

10. Trabajos de reparación en mampostería y pintura de muros de carga:

Mampostería: Se deberá efectuar toda la reparación de mampostería necesaria en los sectores afectados en las intervenciones. Para todos los casos, se utilizarán ladrillos comunes.

Revoques: Los paramentos que deban revocarse o enlucirse serán preparados adecuadamente, procediendo a su limpieza en forma tal que presente una superficie apta para recibir las capas de revoques. En los casos particulares en que el paramento a revocar posea mezclas adheridas, incluso en mamposterías ejecutadas a nuevo, deberán eliminarse las incrustaciones de mortero o manchas de salitre. Finalizada la limpieza de los paramentos, se deberá proceder a mojar los mismos con agua hasta su saturación.

Azotado hidrófugo: Los paramentos y las canalizaciones para embutir la zinguería, y la membrana asfáltica, llevarán una capa impermeable a base de cemento, previo a la aplicación del revoque. La misma se aplicará directamente sobre el muro (una vez limpio y preparado) en forma de azotado, debiendo obtenerse una capa impermeable y con una superficie rugosa, que proporcione una buena adherencia al revoque que se aplique. La mezcla estará constituida por 1 parte de cemento y 3 de arena mediana empastada con

ES COEVA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Dirección de Contrataciones



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL

agua, con la adición de hidrófugo químico inorgánico tipo SIKA-1, o similar de igual calidad, y una dosificación de 1 kg en 10 litros de agua.

Revoque grueso exterior: Se ejecutará sobre el azotado hidrófugo un jaharro (bajo enlucido a la cal), con dosificación 1/2:1:3 (cemento-cal aérea-arena mediana).

Revoque fino exterior: Se ejecutará sobre el revoque grueso, un revoque fino a la cal, con dosificación: 1: 1: 5 (cemento-cal-arena fina)

Fisuras en revoques existentes: Donde existan fisuras se procederá a picar el revoque en toda la extensión de la fisura, ensanchándola, para luego limpiarla y librarla de polvo, mediante cepillado o aire comprimido. Luego se aplicará un sellador elástico de un componente tipo SIKACRYL de SIKA o similar de igual calidad, siguiendo las instrucciones del fabricante.

Pintura de muros de carga: Se pintarán todos los muros de carga con un revestimiento elástico para exteriores, impermeable al agua de lluvia, formulado a base de resinas acrílicas con cargas en dispersión acuosa, de acabado liso tipo SIKAGUARD ACRYL de SIKA o similar de igual calidad. Se utilizará entonador para pinturas al látex color similar al existente en coordinación con quien ejerza la supervisión de los trabajos.

Preparación de la superficie: Se eliminarán partes flojas, sustancias grasas, suciedades, manchas, etc. Se lijarán las superficies con papel de lija de grano fino y se limpiarán con cepillo de cerda.

Imprimación: La superficie de aplicación debe estar correctamente preparada y luego se procederá a efectuar una Imprimación: Dluir el revestimiento acrílico en proporción 1:1 con agua potable y aplicarlo a pincel, rodillo o pistola convencional de aire o pistola a presión tipo airless. En caso de que la superficie resulte muy absorbente, se la deberá humedecer con agua potable antes de aplicar la imprimación.

Aplicación de pintura acrílica: Una vez seca la imprimación (a las 2 o 3 horas a 20°C), aplicar por lo menos 3 manos de revestimiento acrílico dejando transcurrir entre 30 y 60 minutos entre mano y mano. La aplicación puede realizarse manualmente, mediante rodillo de lana de pelo corto, brocha o por proyección mediante equipo tipo airless. El procedimiento se realizará aplicando las manos cruzadas para lograr mejor poder cubritivo. El producto debe estar correctamente homogeneizado previamente a su aplicación. En cualquier modo de aplicación se protegerán debidamente aquellos elementos (carpinterías, parasoles, zócalos, etc.) para que no presenten manchas originadas por este proceso.

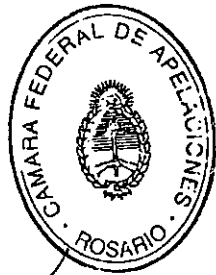
Tristán B. RACCIATTI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario



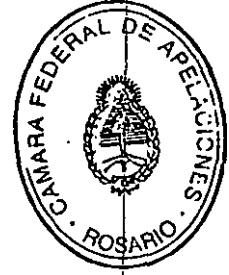
ES COPIA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones

CO OFICIAL



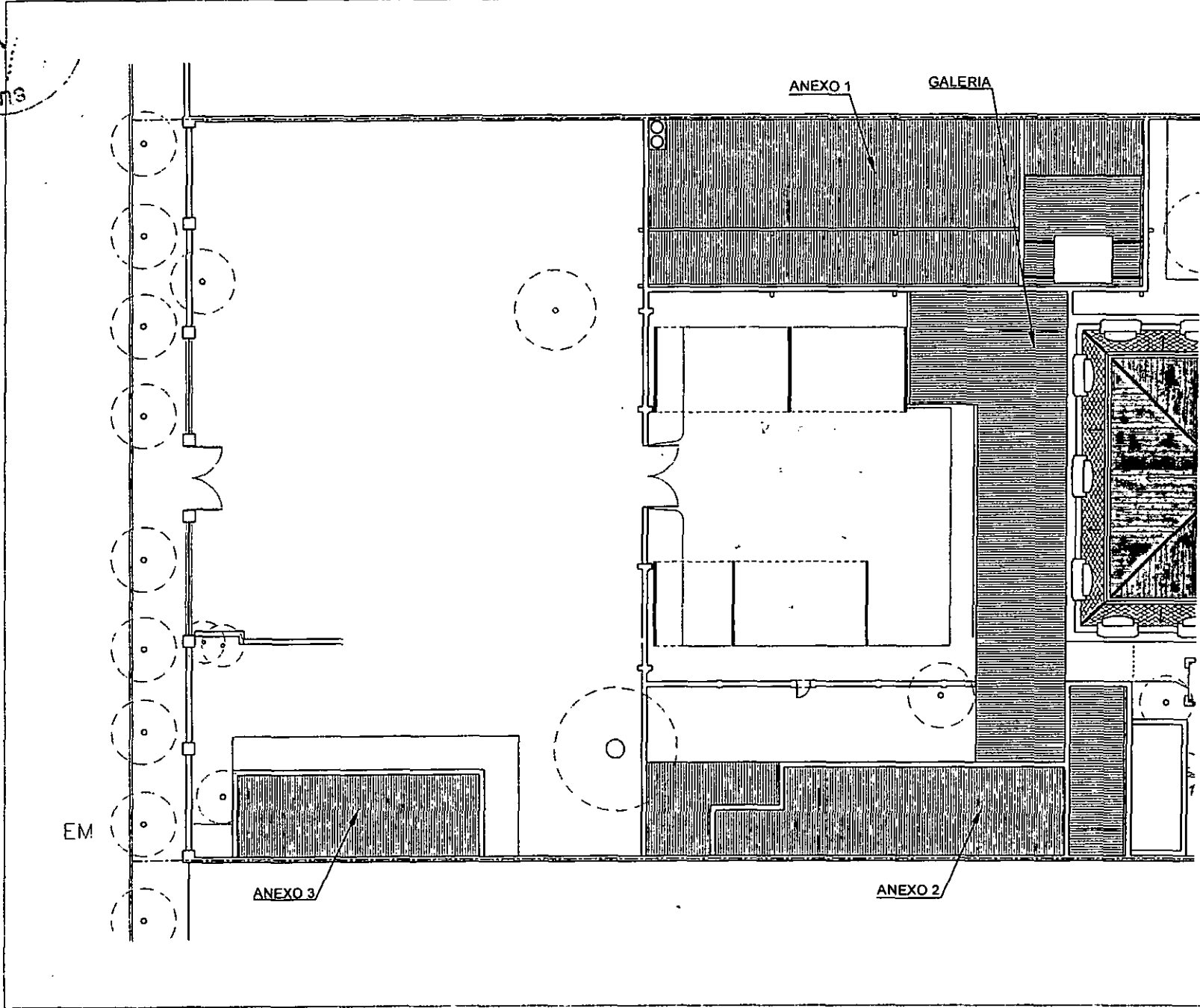
SUBDIRECCIÓN DE DESPACHO
12



Tristán H. RACCIATI
Prosecretario Administrativo
Intendencia
Cámara Federal de Rosario

ES COPIA

VANESA CUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones



CAMARA FEDERAL DE APELACIONES ROSARIO
Intendencia
Bv. Oroño 940, Rosario
Plano: Reparación cubiertas Anexos
PLANTA DE TECHOS
Arq. Octavio González Villalobos




PLANILLA PARA LA ELABORACION DE LA OFERTA


DEPENDENCIA: TOF N.º 1 Y TOF N.º 2
 OBRA: Restauración cubiertas de chapa edificios anexos.
 DIRECCIÓN: Bv. Oroño N.º 940, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

REGLÓN 1	IT.	DESCRIPCION	UNI.	CANT.	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL
CAMBIO DE CUBERTAS DE CHAPA	1	Extracción y reemplazo de los techos de chapa, aislación hidrófuga y térmica, zinguería y canaletas de desagüe que conforman las cubiertas existentes.	m ²	1,00		
	SUBTOTAL REGLÓN					
TOTAL (10% Gastos Generales, 10% Beneficio, 21% IVA y otros impuestos)						

El presente presupuesto asciende a la suma de pesos con/100, con valores calculados al mes de del año

El presupuesto debe incluir: 10% Gastos Generales, 10% Beneficio, 21% IVA y otros impuestos.


 VANESA CUGAT
 Departamento de Licitaciones
 Dirección de Contrataciones


 Arq. SILVINA MONTOYA
 Dto. De Coordinación Técnica
 DGIJ

ES COPIA





**PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)**

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT-" (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsa abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obraran, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

NOTA ACLARATORIA


ANEXO A CLÁUSULAS PARTICULARES

ARTÍCULO 2°, 3° Y 11° CP:

Se deja constancia sobre un número de teléfono alternativo al indicado para evacuar consultas, coordinar la visita al edificio y contactar con la supervisión a cargo de la prestación: **TELÉFONO (0341) 4243911**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se aclara respecto de las Dependencias señaladas en el Pliego que en los edificios Anexos al ubicado en Bv. Oroño 940, Rosario, Santa Fe, funcionan los Tribunales Orales Federales N° 1, 2 y 3 y la Oficina Judicial (OFIJU) de Rosario.


VANESA GUGAT
Departamento de Licitaciones
Subdirección de Contrataciones